

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Establécese que el cierre de los saldos de las imputaciones y registraciones contables correspondientes al Presupuesto 1999 - Ley N° 11.722-, se efectúara concorde a las normas del artículo 63 de la Ley N° 25.237 del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2000, promulgada por Decreto N° 6/00, hasta los montos no ejecutados en el ejercicio 1999.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones reglamentarias y operacionales a los efectos de cumplimentar con las normas de la presente ley.

Dichas disposiciones, conjuntamente con un detalle analítico de los montos no ejecutados a que refiere el artículo anterior, serán elevadas a la Legislatura.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados
Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 1177
SANTA FE, 24 ABR 2000

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.732 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann
Juan Carlos Mercier